



## ACUERDO

Reunidos, a 14/02/2014, por una parte, , en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Full Color Printcolor, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la anulación unilateral de un pedido realizado a través del portal [www.printcolor.es](http://www.printcolor.es), del que es responsable Full Color Printcolor S.L (en adelante Printcolor.es), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 27688 (20 imanes de nevera) el pasado 25 de enero por un precio total de 0,00 Euros. No obstante la confirmación del pedido, el particular afirma que desde la reclamada le informaron que no podían servirle el producto, debido a que la promoción no era válida. No conforme, el reclamante solicita la entrega inmediata de un producto de iguales o superiores características al mismo precio de la oferta principal.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Printcolor.es, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Printcolor.es habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, procede al envío de 20 imanes respetando las condiciones iniciales.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Printcolor.es del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 14/02/2014.

Full Color Printcolor, S.L.

FULLCOLOR PRINTCOLOR, S.L.

24 FEB. 2014

SALVO EXAMEN CONFORME

Comité de Mediación de adigital